



VIGILANTES ASOCIADOS

VIGILANTES DE EXPLOSIVOS

Las funciones de los vigilantes de explosivos, como una de las especialidades de los vigilantes de Seguridad, se encuentran definidas en la Normativa de Seguridad Privada, (art. 11 L.S.P. , art. 31 al 38 R.S.P.), que les habilita para la protección del almacenamiento, manipulación y transporte de explosivos u otros objetos y sustancias que reglamentariamente se determinen, y en el Reglamento de Explosivos (R.D. 230/1998).

A pesar de ello, se han planteado dudas acerca de la vigilancia y protección que se realiza en las empresas dedicadas a la referida actividad ya que, viene sucediendo de forma frecuente que para la misma se utilicen además de vigilantes de explosivos, vigilantes de seguridad no especializados.

Para poder determinar qué funciones pueden desarrollar unos y otros, es preciso conocer en cada caso cual es la labor que desempeñan , siendo obligatorio que sean vigilantes de explosivos cuando el objeto de vigilancia sean lugares donde se almacenen o manipulen las sustancias u objetos a que se refiere la norma, así como en el transporte de los mismos. Sin embargo, la vigilancia de otros recintos que formen parte de la empresa (zonas de oficinas, zonas perimetrales, accesos a zonas comunes y similares), podrán ser desempeñados por vigilantes no especializados.

Además, es preciso tener en cuenta el plan de seguridad previsto en cada empresa y las medidas de seguridad que haya determinado o autorizado la Intervención de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil siendo posible, según el Reglamento de Explosivos, la sustitución total o parcial de los vigilantes de explosivos, por un sistema de seguridad electrónico conectado a una central de alarmas.